

personajes públicos: condes, obispos, vizcondes y vicarios. Las donaciones *pro remedium animae*, a favor de entidades eclesiásticas —la mayoría, lógicamente a la sede de Vic— ofrecen ya junto a los de carácter pleno, la modalidad de la reserva vitalicia de la posesión a favor de los donantes, o también de su posteridad, o de terceras personas determinadas —bien sea con pago de *tascha* o servicio— a la entidad donataria, o sin indicación alguna en este sentido. A señalar por su rareza un par o tres de donaciones no eclesiásticas, entre ellas una del conde Borrell a un *fidelis* suyo (núm. 271), y entre las ventas, una sola con pacto de retro, dentro del plazo de quince años (núm. 224), anticipo de la futura extendida modalidad catalana de la «carta de gracia». Los instrumentos sucesorios están representados, aparte de dos testamentos, con la habitual estructura de designación de albaceas y ordenación de legados particulares (núms. 246 y 285), por varias donaciones *manumissorias*, en que se ejecutan disposiciones ordenadas en su día por los respectivos causantes con alusiones no muy precisas a la forma y momento de ser realizadas. No aparecen todavía instrumentos de establecimiento o contratación agraria, pero en algunas piezas se alude a la adquisición de viñas por *complantationem* (docs. 215, 264 y 322).

Por su singularidad, entre la masa general de estos instrumentos transaccionales de bienes, debemos destacar dos documentos, uno de redención (161) y otro de venta (279) de siervos, que reconducen a respectivas *traditiones in potestate* de los mismos por asesinato de sendos hijos de los receptores de tal potestad. Y especialmente el famoso juicio de Artés (doc. 182 del año 938), celebrado ante la presencia del conde barcelonés Sunyer, vizconde, jueces y *boni homines*, verdadero acto de público reconocimiento del derecho eminente de la sede del Vic sobre las tierras de aquel término, realizado por los habitantes del mismo (más de un centenar, citados por sus nombres), a requisición del obispo Jorge, y que recuerda la análoga declaración de los habitantes del valle de San Juan de Ripoll a la abadesa Emma, en el año 913, tan conocida ya. También merecen señalarse el decreto de la restauración de la Canónica de Vic, y su correspondiente dotación por el obispo Guadamiro en 957 (doc. 302), y el inventario de los bienes muebles de su iglesia, obrantes a la muerte de dicho prelado (doc. 303), como exponentes de la vida jurídica interna de la sede.

J. F. R

LEVY, Ernst: *Pauli Sententiae. Palingenesia de los primeros títulos, como modelo para la investigación del derecho romano vulgar de Occidente*. Traducción de Jorge ADAME. (Anuario Jurídico [Méjico], 1980), págs. 449-550.

Aunque aparecido en las páginas de una revista, debemos considerar esta obra como un libro, que realmente es: publicado por la Cornell University Press en 1945. El traductor, Jorge Adame, profesor de la Escuela Libre de

Derecho, de Méjico, está trabajando actualmente en la continuación de lo iniciado por Levy hace más de un tercio de siglo, y podemos esperar que pronto publique la parte correspondiente a lo que faltaba del primer libro de las PS. Levy interrumpió su trabajo al llegar al título 7 (*de integri restitutione*), que le dio motivo para una investigación particularmente detallada del tema. Adame empieza ahora con ese título que Levy no llegó a abarcar en su libro, y termina, de momento, con el título 21 (*de sepulchris et lugendis*), último del primer libro. Habrá que seguir luego con los otros cuatro libros de las PS: una tarea de muchos años pero necesaria, y no sólo para la investigación del derecho romano vulgar, cuya fuente principal son las PS., como bien vio Levy, sino por la luz que este análisis de los estratos superpuestos en esta fuente post-clásica aporta para el estudio de la historia de los libros jurisprudenciales romanos en general. Porque las *Textstufen* de Wieacker necesitan del complemento del análisis de las PS. que Wieacker dejó a un lado, y creo que, si la «estratigrafía» de las PS. llegase un día a constituir una base firme, podríamos ver con más exactitud el problema general de los admirables estudios de Wieacker, e introducir en ellos las debidas rectificaciones. De ahí el mérito del trabajo de Adame, que nos ofrece ahora la traducción de una obra que proyecta seguir realizando, y con el mismo método de Levy.

A. O

MAÑANES, Tomás: *El Bierzo prerromano y romano*, León 1981. 481 págs.

Estamos ante el volumen núm. 27 de la gran colección que bajo el título *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa* dirigen el Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» (C.S.I.C.) y el Archivo Histórico Diocesano y patrocina económicamente con una generosidad admirable la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León; esta colección tiene que resultar ya familiar a jurídico medieval. Fuente de la misma serían el Decreto y las Decretales, Diplomática del Monasterio de Sahagún, el Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, y más recientemente los tres volúmenes del Libro Becerro de las Behetrías.

La obra del doctor Mañanes se centra sobre el Bierzo, comarca leonesa dotada de una gran personalidad e interés histórico por tratarse de una zona intermedia entre las culturas de la Meseta y la cultura castreña del Noroeste, y por ser, además, en época romana una comarca de riquísimas explotaciones auríferas.

Comenzando por la prospección de la zona establece el autor un catálogo de yacimientos para pasar a analizar el poblamiento de la misma, las características de su «habitat» y sus restos arqueológicos como arquitectura, escultura y cerámica; un capítulo especial se consagra a la Epigrafía y Onomástica tanto de los antropónimos como de los topónimos.